# Tractores › Usados

Exportación Argentina › Unión Europea · Toda la Unión Europea · Posición europea 8701 21 90

0 · VEREDICTO

**Podés exportar con la rebaja del acuerdo. Hoy pagás 14,5 % en lugar de 16 %, y llega a 0 el 1 de enero de 2036.**

**Acción recomendada:** asegurate de poder probar el origen y revisá con tu importador que pida la rebaja del acuerdo en la declaración de aduana.

el arancel baja por etapas

1 · CLASIFICACIÓN

## Tu producto en las tres nomenclaturas

La ficha está armada sobre la línea europea **8701 21 90**, que es la que declara el importador en la Unión Europea. En Argentina le corresponde la NCM 8701.21.00. **Confirmala con tu despachante de aduana.**

| Nomenclatura | Código | Versión | Descripción oficial |
|---|---|---|---|
| NCM (Argentina) | 8701.21.00 | NCM vigente 2026 | Únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) |
| NC (Unión Europea) | 8701 21 90 | NC 2026 (anexo en NC 2013: 8701 20 90, la línea del anexo se abrió en varias) | Tractores de carretera para semirremolques: únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel): usados |
| HS (mundial) | 8701.21 | Sistema Armonizado | Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 8709 ) |

2 · ARANCEL Y CRONOGRAMA

## Cuánto pagás hoy y cuándo llega a cero

**Ámbar · el arancel baja por etapas**

Hoy pagás **14,5 %**. Sin acuerdo pagarías 16 %. Llega a 0 **el 1 de enero de 2036**. Del lado argentino, el derecho de exportación hoy es **0 %** (Decreto 566/2026).

Arancel base (anexo)
**16 %**
Apéndice 2-A-1, línea 8701 20 90 en NC 2013

Arancel general (NMF)
**16 %**
Vigente desde 1/1/2026

Preferencial hoy
**14,5 %**
Categoría 10 · año 0 del cronograma

Categoría de desgravación
**10**

Llega a 0
**1/1/2036**

Derecho de exportación hoy
**0 %**
art. 1 y Anexo I

Reintegro hoy
**7 %**
art. 1 y Anexo I · al exportar fuera del Mercosur

**Próximo escalón.** El 1/1/2027 el arancel baja de 14,5 % a **13 %** (etapa 2 de 11). Llega a cero el 1/1/2036.

### SI EN VEZ DE EXPORTAR, IMPORTÁS ESTO DE EUROPA

**El acuerdo también baja lo que vos pagás al comprar.** El resto de la ficha dice lo que paga tu producto al entrar a Europa. El Apéndice 2-A-2 dice lo contrario, lo que la Argentina le cobra a la mercadería europea que entra, y lo va bajando con el mismo calendario. Si comprás este producto en Europa, esto es lo que te toca.

| Línea del anexo (NCM 2012) | Arancel base | Categoría | Llega a 0 |
|---|---|---|---|
| 8701.20.00 · Tractores de carretera para semirremolques<br>Hoy se declara 8701.21.00 · Tabla oficial de correlación<br>El anexo fija un tipo por país y en esta línea no coinciden: Argentina 35, Brasil 35, Paraguay 5, Uruguay 6. Acá se carga el de la Argentina. | 35 % | E | Sin dato |

**Cómo se llegó a esta línea.** El anexo escribe su lista en la NCM 2012 y vos declarás en la vigente. La línea sale de las tablas oficiales de correlación del Mercosur (2012 a 2017 y 2017 a 2022), que publica la CAMEX de Brasil. Todo esto es solo el arancel. Si tu compra entra dentro de un cupo, además hace falta una licencia de importación (está abajo, en el bloque de habilitaciones). Lo que piden los demás organismos para dejarla entrar está acá debajo, como lo publica la VUCE. Cuáles te tocan depende de la apertura SIM que declares, y esa la define tu despachante.

### QUÉ ORGANISMOS INTERVIENEN AL IMPORTARLO

**El arancel es del acuerdo, lo demás lo pide cada organismo.** La VUCE le asigna a esta posición 12 intervenciones de otros organismos al importar. Cada una va con el texto con que la describe el organismo, sin resumir, y con las condiciones en que aplica. Varias solo corresponden en ciertos casos (si la mercadería viene en embalaje de madera, si es usada, si es para consumo), y eso lo dice cada una.

Para importar y vender acá

| Organismo | Intervención | Tipo |
|---|---|---|
| (ANMAT) Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de Establecimientos de Productos Médicos | Importación de Productos Médicos por Usuario Directo.<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva<br>En 8701.21.00, solo para las aperturas SIM 8701.21.00.290P (Los demas).<br>Trámite TAD: Importación de productos médicos por usuario directo | Obligatoria |
| (ANMAT) Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de Establecimientos de Productos Médicos | Importación de Productos Médicos por uso Compasivo<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva<br>Cuándo aplica: Para uso estrictamente individual, limitado a un paciente, de un producto médico en las situaciones enumeradas en el art. 1 de la Disp. ANMAyTM 3315/05.<br>En 8701.21.00, solo para las aperturas SIM 8701.21.00.290P (Los demas).<br>Trámite TAD: Importación de productos médicos por uso compasivo | Obligatoria |
| ANMAT | Importación de Productos Médicos<br>Destinación: Definitiva/Suspensiva · Mercadería: Nueva<br>En 8701.21.00, solo para las aperturas SIM 8701.21.00.290P (Los demas).<br>Trámite TAD: Importación de productos médicos | Obligatoria |

| | | |
|---|---|---|
| DN. de los Reg. Nac. de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios | Certificado de importación de automotores<br>Destinación: Definitiva/Suspensiva · Mercadería: Nueva/Usada<br>Cuándo aplica: 1. Declaración Jurada de Individualización de Mercadería (DJIM): Contacto con la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor (DNRPA)<br>Otro trámite: Solicitar Certificado de Importación de automotores, motovehículos, re-molques, semiremolques, o maquinaria autopropulsada (agrícola, vial, o industrial), y/o bloques de motor o motores de vehículos ya registrados. | Obligatoria |
| Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa | Importación de vehículos especiales usados<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Usada<br>Cuándo aplica: Declaración Jurada en el SISTEMA INFORMÁTICO MALVINA (S.I.M.).<br>En 8701.21.00, solo para las aperturas SIM 8701.21.00.110H (De CUATRO (4) o mas ejes o con traccion 4x4 o 6x6), 8701.21.00.210N (De CUATRO (4) o mas ejes o con traccion 4x4 o 6x6).<br>Trámite TAD: Solicitud de Importación de Vehículos Especiales Usados | Obligatoria |
| Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa | Régimen de Importación Definitiva para Consumo de Bienes Usados<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Usada<br>Cuándo aplica: Las posiciones arancelarias comprendidas entre los capítulos 84 a 90 de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (NCM) que no se encuentren prohibidas, exceptuadas o excluidas de las disposiciones del régimen (ver artículos 4º -primer párrafo- + Anexo II; 6º bis y 7º de la Resolución 909/94), debiendo informarse a través de una Declaración Jurada en el SIM. | Obligatoria |
| SENASA | Certificado de Importación de maquinaria usada<br>Destinación: Definitiva/Suspensiva · Mercadería: Usada<br>Cuándo aplica: La importación de maquinaria agrícola usada requiere la realización del trámite de Certificación de Importación de Productos Vegetales. Estas maquinarias se encuentran comprendidas dentro de la categoría de artículos reglamentados por normativa internacional, en virtud de su potencial para introducir y diseminar plagas. Por este motivo, se utiliza el mismo certificado aplicable a los productos de origen vegetal.<br>Trámite TAD: Certificación de Importación de Productos Vegetales | Obligatoria |
| SENASA | Embalajes de Madera de Importación*<br>Destinación: Definitiva/Suspensiva · Mercadería: Nueva<br>Si lo traés de la Unión Europea: Es igual para cualquier origen: alcanza a todo embalaje de madera que entra al país. Fuente: Res. SENASA 614/2015.<br>Cuándo aplica: La mercadería es acondicionada con embalajes de madera o madera de acomodación.<br>Trámite TAD: Declaración Jurada de Embalajes de madera de importación | Obligatoria |
| Subsecretaría de Ambi-ente | Autorización de exportación/importación de productos químicos y artículos comprendidos en el Convenio de Estocolmo<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva<br>Cuándo aplica: Artículos que contengan productos químicos alcanzados por la Res. 291/2020 y Res. 451/2019.<br>Trámite TAD: Autorización de importación de productos químicos y artículos comprendidos en el Convenio de Estocolmo | Obligatoria |

| | | |
|---|---|---|
| Subsecretaría de Ambiente | Licencia de Configuración Ambiental (LCA).<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva<br>Cuándo aplica: Aplicado para los vehículos detallados en el Anexo III - Formulario 'O' de la Res. 1270/02.<br>Trámite TAD: Obtención de Licencia de Configuración Ambiental (LCA) - Vehículos Pesados | Obligatoria |
| Subsecretaría de Ambiente | Solicitud de exención de productos químicos y artículos comprendidos en el Convenio de Estocolmo - Anexo II y III<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva<br>Cuándo aplica: Artículos que contengan productos químicos alcanzados por la Res. 291/2020 y Res. 451/2019.<br>Trámite TAD: Solicitud de exención de productos químicos y artículos comprendidos en el Convenio de Estocolmo | Obligatoria |

Optativas (herramientas, no requisitos)

| Organismo | Intervención | Tipo |
|---|---|---|
| Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa | Solicitud Resolución Anticipada de Origen<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva/Usada<br>Cuándo aplica: El origen de las mercaderías determina, principalmente, el tratamiento arancelario aplicable a su importación. La Resolución Anticipada de Origen (RAO) permite al importador conocer, antes de llevar adelante sus respectivas importaciones, qué origen va a considerar el Estado Argentino a los fines de aplicar el tratamiento arancelario.<br>Trámite TAD: Solicitud Resolución Anticipada de Origen | Optativa |

Fuente: VUCE, identificador de posiciones arancelarias, consultada el 6/10/2026. Los organismos cambian sus intervenciones seguido, por eso cada una enlaza la página de la VUCE de donde sale, para mirarla el día que importes.

### CÓMO BAJA EL ARANCEL CON EL ACUERDO

### TABLA AÑO A AÑO Y CÓMO SE CALCULA

| Desde | Etapa | Ad valorem | Específico (€) | Se aplica |
|---|---|---|---|---|
| **1/5/2026** | **1 de 11 (año 0)** | **14,5 %** | **No tiene** | **Preferencial** |
| 1/1/2027 | 2 de 11 | 13 % | No tiene | Preferencial |
| 1/1/2028 | 3 de 11 | 11,6 % | No tiene | Preferencial |
| 1/1/2029 | 4 de 11 | 10,1 % | No tiene | Preferencial |
| 1/1/2030 | 5 de 11 | 8,7 % | No tiene | Preferencial |
| 1/1/2031 | 6 de 11 | 7,2 % | No tiene | Preferencial |
| 1/1/2032 | 7 de 11 | 5,8 % | No tiene | Preferencial |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1/1/2033 | 8 de 11 | 4,3 % | No tiene | Preferencial |
| 1/1/2034 | 9 de 11 | 2,9 % | No tiene | Preferencial |
| 1/1/2035 | 10 de 11 | 1,4 % | No tiene | Preferencial |
| 1/1/2036 | 11 de 11 | 0 % | No tiene | Libre de derechos |

**Cómo se calcula.** La categoría 10 elimina el arancel en 11 etapas iguales, la primera el 1 de mayo de 2026 y las demás cada 1 de enero. Estás en la etapa 1 de 11, así que se paga el 90,9 % del arancel base. Llega a cero el 1 de enero de 2036.

**Reintegro adicional.** Los productos orgánicos certificados, los que tienen el sello «Alimentos Argentinos una elección natural» y los que tienen denominación de origen o indicación geográfica registrada suman un 0,5 % adicional (Decreto 1341/2016, arts. 3 a 5, que el art. 11 del Decreto 557/2023 mantiene). No se acumulan: aunque el producto cumpla más de una condición, el adicional es 0,5 % (Resolución 90-E/2017, art. 9), y cada condición se acredita con un certificado por operación (arts. 1 y 2).

**Del lado argentino.** El derecho de exportación de hoy lo fija el Decreto 566/2026, art. 1 y Anexo I (IF-2026-62493640-APN-SSCE#MEC), y es la alícuota que aplica la VUCE (consulta del 17/10/2026).

**La unidad estadística.** En el SIM, la unidad estadística de esta posición es la unidad. Lo dice el Arancel Integrado de ARCA.

La calculadora de ahorro no viaja en el PDF: está en la ficha en línea, y se usa con los números de cada embarque.

3 · CUPO Y CÓMO ACCEDER

## Esta posición no tiene cupo

**Verde · no depende de ningún cupo**

El acuerdo no abre un cupo para esta posición. Quiere decir que la preferencia se aplica a todo lo que exportes, sin límite de volumen ni trámite de cupo.

- La Sección B del Anexo 2-A lista los 23 cupos que la Unión Europea abre para el Mercosur. Ninguno cubre esta posición.

Si creés que tu producto entra en alguno, escribinos y lo revisamos.

4 · ORIGEN

## Si tu producto califica como originario

**Gris · falta responder el cuestionario**

Para tener la rebaja del acuerdo, el producto tiene que ser **originario**. La regla que le toca es la de 87.01 – 87.07, y pide que **los insumos importados no pasen del 45 % del precio de salida de fábrica.** Respondé las preguntas para ver si calificás.

LA REGLA TEXTUAL, LA TOLERANCIA Y CÓMO SE PRUEBA

**La regla, textual:** «MaxNOM 45 % (EXW).»

**Tolerancia.** El artículo 3.5 tolera insumos que no cumplan la regla hasta el 10 % del precio de salida de fábrica.

**Acumulación.** Los materiales originarios de la otra Parte cuentan como propios (acumulación bilateral, capítulo 3 del iTA).

**Cómo se prueba.** Se prueba con una declaración de origen del exportador (Anexo 3-C). Al principio rige además el certificado de origen transitorio del Anexo 3-D (notificación 2026/875).

**Edición.** El Anexo 3-B está escrito en el Sistema Armonizado de 2017 y la ficha usa la edición vigente. A cuatro y seis dígitos coinciden casi siempre. Si tu producto cambió de partida entre una edición y otra, confirmá la regla con tu despachante.

**Por ahora el certificado de origen sigue valiendo.** Hasta el 1/5/2029 la Unión Europea acepta también el certificado de origen de siempre, además de la declaración que hacés vos. En palabras del acuerdo, «Durante un período no superior a 3 (tres) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, la Unión Europea aceptará también como declaración de origen un «certificado de origen» que indique que los productos importados en la Unión Europea cumplen los requisitos de origen establecidos en el presente Acuerdo.» (iTA, Anexo 3-D, apartado 1). El plazo se puede prorrogar 2 años más si el Mercosur lo pide.

El cuestionario de origen se responde en la ficha en línea: la respuesta depende de tus insumos y cambia de embarque a embarque. Lo que va acá es la regla.

5 · REQUISITOS SANITARIOS, TÉCNICOS Y DE ETIQUETADO

## Qué tiene que cumplir el producto para entrar

**Ámbar · puede necesitar certificado fitosanitario, según qué embarques**

Tu posición **no está en la lista de control veterinario en frontera** del Reglamento 2021/632. Está en el anexo XI del reglamento fitosanitario, con «ex», así que **puede necesitar certificado fitosanitario, según qué embarques**. El portal de la Comisión (Access2Markets) le asigna a esta posición 5 requisitos de producto de la Unión (normas técnicas, de etiquetado o de comercialización). Como los asigna a toda la posición, en la tabla está cada uno con su norma y el enlace para ver si alcanza a tu producto.

| Tipo | Qué es | Estado |
|---|---|---|
| SPS · vegetal | Puede hacer falta certificado fitosanitario, según qué embarques. El anexo XI, parte A, alcanza tu posición («Maquinaria y vehículos que han sido utilizados con fines agrícolas y forestales»). La lista la nombra como «Tractores de carretera para semirremolques:» El anexo la escribe con «ex», así que solo parte de la posición queda alcanzada, y cuál depende de tu mercadería. El alcance por país es «Terceros países, excepto Suiza», que incluye a la Argentina. El certificado lo emite el SENASA y viaja con la partida. | Ámbar · puede alcanzarte, según qué embarques |
| SPS · qué declara | Lo que el certificado tiene que declarar. Para «Maquinaria y vehículos que han sido utilizados con fines agrícolas o forestales», el anexo VII pide, textual, «Declaración oficial de que la maquinaria o los vehículos están limpios y desprovistos de tierra y residuos vegetales.» Es lo que hay que poder probar antes de que el SENASA emita el certificado. | Ámbar · hay que cumplirlo antes de pedir el certificado |

Requisitos de la UE para esta posición (5). La Comisión Europea los asigna a toda la posición, así que confirmá en cada uno si alcanza a tu producto.

| Tipo | Requisito | Normas |
|---|---|---|
| UE · requisito específico | Sustancias que agotan la capa de ozono y productos que las contienen | El Reglamento 2024/590, el Reglamento 2019/1020, el Reglamento 291/2011 |
| UE · requisito específico | Requisitos de comercialización de pilas y baterías | El Reglamento 2023/1542, la Directiva 2006/66, el Reglamento 1103/2010 y 3 normas más |
| UE · requisito específico | Comercialización de productos con gases fluorados de efecto invernadero | El Reglamento 2024/573, la Directiva 2009/125, el Reglamento 2024/2729 y 8 normas más |
| UE · requisito específico | Control de residuos | El Reglamento 2024/1157, el Reglamento 1013/2006, el Reglamento 2025/1290 y 3 normas más |

| | | |
|---|---|---|
| UE · técnico | Normas técnicas de vehículos de motor | El Reglamento 2018/858, el Reglamento 2020/683, el Reglamento 2024/1257 y 8 normas más |

6 · HABILITACIONES Y REGISTROS

## Qué tenés que tener habilitado antes de exportar

**Informativo · no aplica, porque no es un producto de origen animal**

La lista de países autorizados y la habilitación de establecimientos de la Unión Europea son para productos de origen animal. **A tu producto no le aplican**.

7 · REGULACIONES UE TRANSVERSALES

## EUDR, CBAM y salvaguardias

**Verde · no alcanza a esta posición**

Son las reglas que frenan un embarque por motivos que no tienen nada que ver con el arancel. **Ni la EUDR (deforestación) ni el CBAM (carbono) alcanzan a tu posición**, según la lista de códigos del anexo de cada reglamento.

### EUDR · deforestación

**Verde · no alcanza a esta posición**

Prohíbe vender en la Unión Europea productos ligados a la deforestación. Alcanza a siete materias primas (bovinos, cacao, café, palma aceitera, caucho, soja y madera). **No alcanza a tu posición**, porque no figura en la lista de códigos del anexo I.

### CBAM · carbono en frontera

**Verde · no alcanza a esta posición**

Cobra en la frontera europea el carbono incorporado a ciertos productos intensivos en energía (cemento, electricidad, abonos, hierro y acero, aluminio y algunos químicos). **No alcanza a tu posición**, porque no figura en la lista de códigos del anexo I.

### Salvaguardias

**Gris · sin dato de medidas en vigor**

El capítulo 9 del acuerdo permite a cualquiera de las Partes suspender la preferencia de un producto si el aumento de importaciones causa daño a su industria. Es un mecanismo, no una lista, y no hay nada que aplicar salvo que se haya impuesto una medida concreta. Mirá en TARIC si hay alguna medida en vigor para 8701 21 90.

8 · DESTINO

## Elegí un país de destino

**Informativo · no elegiste país**

El arancel, el cronograma, el cupo y la regla de origen son **los mismos en los veintisiete países**, así que no hace falta que elijas uno para lo de arriba. Lo que cambia por país es el idioma de la etiqueta, el IVA y los trámites locales.

- Alemania
- Bélgica
- España
- Francia

- Italia
- Países Bajos
- Los 27 países, con lo que importa cada uno

9 · MERCADO EN LA UE

## Cuánto importa la UE de este producto

**Informativo · dato de contexto**

La UE importó € 84,3 millones en 2025 desde fuera de la UE; **la Argentina no figura entre los proveedores**.

Importaciones extra-UE, 2025
**€ 84,3 millones**
25,4 % menos que en 2024 (€ 113,1 millones)

Cantidad, 2025
**24.199 t**
17,0 % menos que en 2024

Precio medio de importación
**29.335,59 €/unidad (3,49 €/kg)**
Valor dividido por cantidad, de fuera de la UE

Argentina, 2025
**Sin ventas registradas**
Le vendieron 31 países de fuera de la UE

De dónde compra la UE (2025)

| | País | Valor | Participación | €/kg |
|---|---|---|---|---|
| 1.º | Noruega | € 37,1 millones | 44,0 % | 4,83 €/kg |
| 2.º | Reino Unido | € 23,0 millones | 27,3 % | 2,57 €/kg |
| 3.º | Suiza | € 8,9 millones | 10,6 % | 2,71 €/kg |
| 4.º | Estados Unidos | € 6,4 millones | 7,6 % | 7,85 €/kg |
| 5.º | Bosnia y Herzegovina | € 2,2 millones | 2,7 % | 6,13 €/kg |

Otros € 2,0 millones vienen de orígenes que Eurostat no identifica (provisiones a bordo, razones comerciales o militares).

Brasil, Uruguay y Paraguay entran con la misma rebaja (2025)

| | País | Valor | Participación | Cantidad | €/kg |
|---|---|---|---|---|---|
| **Sin dato** | **Argentina** | **Sin ventas** | **Sin dato** | **Sin dato** | **Sin dato** |
| Sin dato | Brasil | Sin ventas | Sin dato | Sin dato | Sin dato |
| Sin dato | Uruguay | Sin ventas | Sin dato | Sin dato | Sin dato |
| Sin dato | Paraguay | Sin ventas | Sin dato | Sin dato | Sin dato |

Con el acuerdo pagan el mismo arancel que la Argentina, así que compiten por precio y volumen. El puesto es entre todos los proveedores de fuera de la UE.

Quién importa dentro de la UE (2025)

| | Estado miembro | Valor | Participación |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.º | Países Bajos | € 25,6 millones | 30,4 % |
| 2.º | Irlanda | € 16,4 millones | 19,5 % |
| 3.º | Alemania | € 13,0 millones | 15,4 % |
| 4.º | Estonia | € 9,1 millones | 10,8 % |
| 5.º | Chipre | € 3,1 millones | 3,7 % |

Es el Estado miembro que declara la importación, que no siempre es donde se consume, porque los puertos de Países Bajos y Bélgica reciben mercadería para toda la Unión.

Lo que pagan tus competidores

De los 12 países de la lista, hoy 11 pagan menos que vos y 1 paga más. Cuando llegues a 0 el 1 de enero de 2036, ninguno va a pagar menos que vos.

| País | Paga hoy en la UE | Por qué |
|---|---|---|
| **Argentina, hoy** | **14,5 %** | **Con el acuerdo UE-Mercosur** |
| **Argentina, al final** | **0 %** | **Llega a 0 el 1 de enero de 2036** |
| Noruega (1.º proveedor de la UE) | 0 %. Paga menos que vos. | Espacio Económico Europeo. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0001/94, desde el 1/7/2007. |
| Reino Unido (2.º proveedor de la UE) | 0 %. Paga menos que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 2253/20, desde el 1/1/2021. |
| Suiza (3.º proveedor de la UE) | 0 %. Paga menos que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Reglamento 2840/72, desde el 20/12/1972. |
| Estados Unidos (4.º proveedor de la UE) | 0 %. Paga menos que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Reglamento 1455/26, desde el 1/7/2026. |
| Bosnia y Herzegovina (5.º proveedor de la UE) | 0 %. Paga menos que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0474/08, desde el 1/1/2022. |
| Chile | 0 %. Paga menos que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 3016/24, desde el 1/2/2025. |
| México | 0 %. Paga menos que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0415/00, desde el 1/1/2022. |
| Canadá | 0 %. Paga menos que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0037/17, desde el 1/1/2022. |
| Sudáfrica | 0 %. Paga menos que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 1623/16, desde el 10/10/2016. |
| Nueva Zelanda | 0 %. Paga menos que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0244/24, desde el 1/5/2024. |
| Vietnam | 0 %. Paga menos que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0753/20, desde el 1/8/2020. |
| China | 16 %. Paga más que vos. | Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2261/98, desde el 1/1/2022. |

Los países son los cinco mayores proveedores de la UE fuera de la Unión en esta línea (Eurostat, Comext) y una lista fija de referencia, con acuerdo con la UE (Chile, México, Canadá, Sudáfrica, Nueva Zelanda y Vietnam) y sin acuerdo (Estados Unidos y China). Brasil, Paraguay y Uruguay entran con el mismo acuerdo que vos.

Cada cifra es la medida de TARIC vigente hoy para ese origen, en la edición del 1/10/2026. Para despachar, el importador confirma en TARIC con la fecha y el código de diez dígitos.

**10 · QUÉ HACER, EN ORDEN**

## Los pasos, en orden

Son 5 pasos, en el orden en que se hacen. Cada uno sale de un bloque de esta ficha.

**1. Confirmá la posición arancelaria con tu despachante**
Toda esta ficha cuelga de que la posición sea **8701 21 90**. Si la posición cambia, cambian el arancel, el cupo, la regla de origen y los requisitos. Es el único paso que no podés saltear.

Tu despachante de aduana

**2. Registrate como exportador ante ARCA**
Del lado argentino, la exportación se oficializa ante la aduana, y para eso hay que estar inscripto en el registro de exportadores. Si todavía no lo estás, ese trámite va antes que el primer embarque.

ARCA

**3. Verificá que tu producto sea originario, y preparate para probarlo**
La regla de 87.01 – 87.07 pide que **los insumos importados no pasen del 45 % del precio de salida de fábrica.** Sin la prueba de origen no hay preferencia, y se paga el arancel general aunque el producto califique. Se prueba con una declaración de origen del exportador (Anexo 3-C). Al principio rige además el certificado de origen transitorio del Anexo 3-D (notificación 2026/875).

Lo declara el exportador. La entidad certificante interviene si hace falta el certificado transitorio del Anexo 3-D.

**4. Pedí el certificado fitosanitario al SENASA**
Tu posición está en el anexo XI del reglamento fitosanitario, así que la partida entra con certificado. Y el anexo VII pide que el certificado declare algo concreto, que está textual en el bloque 5. Eso hay que poder probarlo antes de pedirlo, no después.

SENASA · lo emite antes del embarque

**5. Revisá las normas técnicas y el etiquetado del producto**
La Unión le asigna a tu posición una norma técnica de producto (**Normas técnicas de vehículos de motor**). Confirmá en el bloque 5 cuáles alcanzan a tu producto. Verlo en Access2Markets

Comisión Europea · Access2Markets

FUENTES Y ESTADO POR BLOQUE

## De dónde sale cada dato

| Bloque | Fuente principal | Estado |
|---|---|---|
| 1 Clasificación | Catálogos NC 2026 y NCM vigente | Confirmado |
| 2 Arancel | iTA, Apéndice 2-A-1 · Reg. (UE) 2025/1926 | Revisá |
| 3 Cupo | iTA, Sección B | Confirmado |
| 4 Origen | iTA, Anexo 3-B | Revisá |
| 5 Requisitos | Access2Markets · Reg. 2021/632 · Reg. 2019/2072 | Revisá |
| 6 Habilitaciones | Reg. 2021/632 | Confirmado |
| 7 Transversales | Reg. 2023/1115 · Reg. 2023/956 · TARIC | Confirmado |
| 8 Destino | Elegí un país de destino | Revisá |
| 9 Mercado en la UE | Eurostat, Comext, 2025 | Confirmado |

Datos consultados el 31/10/2026. El próximo cambio previsto es el 1 de enero de 2027, cuando cambia la etapa del cronograma y abre el nuevo período del cupo. «Confirmado» quiere decir que sale de la fuente oficial citada; «Revisá», que depende de tu caso, y «Sin dato», que el enlace del bloque lleva a dónde averiguarlo.

Fuente: Acuerdo Interino de Comercio UE-Mercosur (iTA), en aplicación provisional desde el 1/5/2026.

ENLACES A LAS FUENTES

Ver 8701 21 90 en TARIC
https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/measures.jsp?Lang=es&SimDate=20261031&Area=AR&Taric=8701219000

Descripción oficial en TARIC
https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/goods_description.jsp?Lang=es&Taric=8701219000&SimDate=20261031

iTA · Anexo 2-A, Apéndice 2-A-1
https://data.europa.eu/eli/agree_internation/2026/184/oj

Decreto 566/2026 · Boletín Oficial
https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/343774/20260701

Decreto 557/2023 · Boletín Oficial
https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/297038/20231026

VUCE · buscador oficial del acuerdo
https://www.vuce.gob.ar/contenidoAdicional/ver/acuerdo-interino-de-comercio-mercosur---union-europea

Consulta de contingentes de la UE
https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/quota_consultation.jsp?Lang=es&Origin=5500&Code=&Critical=&Status=&Year=2026&Expand=true

Requisitos en Access2Markets
https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/search?product=8701219000&origin=AR

Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 · sanidad vegetal
https://publications.europa.eu/resource/cellar/7c3a0700-95b6-11f1-9262-01aa75ed71a1.0007.02/DOC_1

Reg. de Ejecución (UE) 2021/632 · control veterinario en frontera
https://data.europa.eu/eli/reg_impl/2021/632/oj

Reglamento (UE) 2023/1115 · deforestación
https://data.europa.eu/eli/reg/2023/1115/oj

Reglamento (UE) 2023/956 · carbono en frontera
https://data.europa.eu/eli/reg/2023/956/oj

Eurostat · Comext (DS-045409)
https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/ds-045409/default/table?lang=en

Cifras de esta posición en Eurostat (CSV)
https://ec.europa.eu/eurostat/api/comext/dissemination/sdmx/2.1/data/DS-045409/A.EU27_2020.EXT_EU27_2020+AR+BR+UY+PY.87012190.1.VALUE_IN_EUROS+QUANTITY_IN_100KG?startPeriod=2024&endPeriod=2025&format=SDMX-CSV

**Aviso legal.** La información es orientativa y se basa en fuentes oficiales a la fecha de cada consulta. No sustituye un dictamen legal, aduanero ni sanitario, ni la clasificación arancelaria que confirme un despachante de aduana.

**Este documento tiene fecha.** Se generó el 31/10/2026. Los aranceles bajan cada 1 de enero y los saldos de los cupos cambian todos los días: antes de decidir con este papel, volvé a mirar la ficha en línea.